

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ'S) PROGRAMA INNOVA-ADELANTE

(El presente documento se ha elaborado con la intención de aclarar la interpretación de algunos aspectos de la convocatoria y de resaltar determinadas cuestiones que deben de tenerse en cuenta de cara a la presentación de los proyectos, pero su contenido no servirá como referencia para la valoración de las solicitudes de ayuda o la verificación de los proyectos concedidos, para lo que sólo se aplicará lo dispuesto en las bases reguladoras o convocatoria)

1.- ¿Qué plazo tengo para solicitar la ayuda para esta convocatoria 2024?

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 20 de septiembre de 2024, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

Visto que la convocatoria se ha publicado el día 28 de junio de 2024, **el plazo para presentar solicitudes comienza el día 29 de junio de 2024 y finaliza el 20 de septiembre de 2024.**

En el caso de las solicitudes que hayan sido presentadas desde el 26 de julio de 2022 hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria (28 de junio de 2024), de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Orden 58/2024, de 25 de abril, deberán ser ratificadas por el correspondiente interesado en el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado anterior. Si no presentara la ratificación de la solicitud en el citado plazo la misma no se tramitará la citada solicitud.

Para realizar dicha ratificación deberá presentar de forma telemática con firma electrónica a través de su expediente, el formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que figura en el anexo VI de la presente resolución.

2.- ¿Cuáles son las bases reguladoras que regulan la convocatoria 2024 innova-adelante?

Las ayudas que comprende esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Orden 58/2024, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Innovación: Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, cofinanciable en el marco del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027 (DOCM, nº 87, de 6 de mayo de 2024).

Podrá descargar y consultar dicha normativa de en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha donde está disponible la información del procedimiento (<https://www.jccm.es/sede/tramite/LJK>).

3.- ¿Puedo solicitar la ayuda a través de registro presencial?

No. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, cumplimentando el formulario incluido (Anexo I) como tramitación "online" en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tramite/LJK>), junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- ¿Qué tipo de actuaciones son subvencionables a través de la convocatoria innova-adelante?

Serían subvencionables las actuaciones definidas en el artículo 3 de la Orden 58/2024, de 25 de abril. Dichas actuaciones deberán consistir en proyectos de innovación realizados por empresas de la región cuyo resultado sea la obtención de un nuevo o mejorado producto o proceso que difiera significativamente de los productos o procesos previos de la empresa.

Los proyectos que se acojan a las ayudas deberán reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, estableciéndose en la memoria aportada junto con la solicitud de ayuda los objetivos y resultados esperables del proyecto, justificación del carácter innovador, planificación de las actuaciones a realizar y los recursos necesarios para su desarrollo. No serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén definidos o no sean coherentes o viables con los objetivos de este programa de ayudas.

También, los proyectos presentados deberán ser coherentes con las prioridades establecidas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha para el período 2021-2027, (S3 CLM), y encuadrarse en alguno de los siguientes sectores establecidos en la misma: Industria en transición y servicios auxiliares; Turismo, Cultura y Patrimonio Natural; Aeronáutica; Salud y Calidad de Vida; Logística y Movilidad Inteligente.

Dichos proyectos deben desarrollarse y tener un impacto en el centro de trabajo o establecimiento de la empresa dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la solicitud de ayuda debe presentarse con carácter previo al inicio del proyecto o actuación, debido al efecto incentivador que debe tener la ayuda sobre los proyectos subvencionados.

5.- ¿Dónde puedo encontrar los documentos para aportar junto con la solicitud?

Dichos documentos, tales como el Anexo II o el Anexo III que incluye la memoria del proyecto, podrán encontrarse y descargarse para su cumplimentación y firma, y para posteriormente adjuntar junto con la solicitud, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha donde está disponible la información del procedimiento (<https://www.jccm.es/sede/tramite/LJK>).

Es necesario tener cumplimentados y preparados todos los documentos necesarios del proyecto (Anexo II, Anexo III, documentación acreditativa del tamaño, actividad económica y situación financiera de la empresa, presupuestos de los gastos del proyecto, acreditación de costes de personal en su caso, etc...) antes de acceder al formulario de solicitud. Los datos introducidos en el formulario de solicitud deben corresponderse con los datos de la documentación adjunta a aportar.

6.- ¿Cómo puedo aportar documentos al expediente una vez presentada la solicitud?

Una vez registrada la solicitud, y una vez generado el expediente, podrán adjuntarse documentos a la citada solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La documentación a adjuntar al expediente una vez registrada la solicitud, deberá presentarse de forma telemática con firma electrónica a través de su expediente (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>).

7.- ¿Es necesario abonar alguna tasa para la solicitud de la ayuda?

No es necesario abonar ninguna tasa.

8.- ¿Cómo recibo las notificaciones que afecten a mi expediente?

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento

de la solicitud, la empresa interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

9.- ¿Puedo presentar una solicitud de un proyecto ya iniciado?

No. La solicitud de ayuda debe presentarse con carácter previo al inicio del proyecto o actuación, debido al efecto incentivador que debe tener la ayuda sobre los proyectos subvencionados.

En este sentido, se considerará iniciado el proyecto, cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes, o prestación de servicios, relacionados con el mismo a desarrollar, que hagan la inversión irreversible, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

10.- ¿Puedo presentar una solicitud sin tener la Memoria técnica, económica y financiera del proyecto terminada o con datos pendientes o con otros apartados?

No. La Memoria técnica, económica y financiera del proyecto es un documento esencial que debe presentarse correctamente cumplimentada y firmada junto con el formulario de la solicitud y debe contener todos los apartados del modelo establecido en la convocatoria 2024 (Anexo III).

En la misma se debe establecer con claridad el objeto, los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto, de cuyo examen deberá deducirse que la actividad a realizar supone un proyecto de innovación subvencionable para la empresa de los regulados en el art. 3 de las bases reguladoras. En este documento, el solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto.

La falta de rigor, inexactitud de datos y/o apartados incompletos en la memoria puede implicar la denegación de la solicitud al no quedar acreditados algunos de los requisitos establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras, o que algunos gastos solicitados se eliminen del presupuesto subvencionable del proyecto al no quedar debidamente acreditados.

11.- ¿Cuándo deben realizarse los proyectos?

El plazo de ejecución de los proyectos deberá estar comprendido desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta el 30 de septiembre de 2025, con una duración máxima prevista de 12 meses por proyecto. En la resolución individual de concesión se determinará el plazo de ejecución en función de lo solicitado por el interesado.

En la solicitud de ayuda el interesado deberá determinar la fecha de inicio y finalización del proyecto, y acreditar que no se ha iniciado anteriormente, mediante la declaración responsable comprendida en el anexo I de la presente resolución. Todos los gastos del proyecto deberán estar comprendidos entre las citadas fechas.

En el caso de que la resolución de concesión se dicte una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado por el interesado, la fecha de notificación de la ayuda determinará el inicio del plazo de justificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden 58/2024, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

12.- ¿Qué aspectos deben tener en cuenta las empresas para acceder a las ayudas?

Las empresas solicitantes, deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 6 y 9 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta entre otros aspectos lo siguiente:

- Deberán disponer de al menos dos trabajadores por cuenta ajena y a tiempo completo o equivalentes en alta en la empresa en el mes anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.
- Deberán disponer de una actividad económica subvencionable en el territorio de Castilla-La Mancha y desarrollar el proyecto en el citado territorio. No serán subvencionables los proyectos promovidos por empresas que se encuadren en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, ni aquellas vinculadas a las actividades económicas excluidas por esta orden en el anexo que se incorpora a la misma. Para verificar si el proyecto presentado por una empresa está o no vinculado a una actividad económica subvencionable, se tendrá en cuenta, además del código o códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09, en los que la entidad esté incluida, el epígrafe, o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en los que también estuviese dada de alta, para el ejercicio legal de su actividad.
- No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 y a otros reglamentos de minimis durante un período de tres años anteriores a la concesión de la ayuda, que acumuladas excedan de 300.000 euros.
- Deberán disponer a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, de un nivel de fondos propios de al menos el 25% del proyecto subvencionable.
- Deberán también incluir las inversiones objeto de subvención en los activos de la empresa beneficiaria, mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al proyecto al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante los tres años siguientes al pago final al beneficiario en el caso de pyme, o cinco años en el caso de gran empresa.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en esta orden.

13.- Al ser uno de los requisitos de los interesados no haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 2023/2831 y a otros reglamentos de minimis durante un período de 3 años anteriores a la concesión de ayudas, que acumuladas excedan de 300.000 euros. ¿Como puede la empresa comprobar que ha recibido otras ayudas con carácter de minimis?

En la Resolución de concesión de la ayuda del organismo correspondiente deberá hacer referencia al carácter de minimis de la ayuda o subvención concedida. No obstante, la información es pública y puede consultarla también o comprobarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones mediante su NIF.

En el formulario de solicitud de la ayuda (Anexo I), el solicitante deberá indicar mediante declaración responsable, las subvenciones concedidas de otras convocatorias sujetas a minimis durante los últimos 3 años.

14.- ¿Existe algún máximo de importe del proyecto a solicitar? ¿Cuál sería la cuantía de la ayuda?

Si. Los proyectos solicitados no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 5.000,00 euros, ni superar el límite máximo de inversión subvencionable de 300.000,00 euros. Dichos proyectos deben ser completos, es decir, que, aunque sean susceptibles de ampliación y mejorables en un futuro, sea ya factible su aplicación o utilización. Las actuaciones no podrán ser objeto de división artificial en diferentes actuaciones o proyectos con la finalidad de ajustarse a los límites de inversión subvencionable. Tampoco podrán

fraccionarse los gastos de una factura con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable, en función del tipo de beneficiario:

- a) Un 50% para las microempresas y pequeñas empresas.
- b) Un 40% para las medianas empresas.
- c) Un 30% para las grandes empresas.

A modo de ejemplo, un proyecto con un coste de 100.000 € de inversión subvencionable, a realizar por una mediana empresa, recibiría una subvención de 40.000 € (el 40% del coste subvencionable).

15.- ¿Pueden ser beneficiarias de las ayudas las grandes empresas?

Sólo podrán ser beneficiarias de estas ayudas cuando realicen un proyecto de innovación empresarial de los contemplados en el artículo 3.1.a) (productos nuevos o significativamente mejorados) en colaboración efectiva con pymes. Para considerarse un proyecto como colaboración efectiva, deberá producirse al menos una colaboración efectiva entre 2 empresas, independientes entre sí, de las que al menos una sea pyme, sin que puedan ejecutar por sí solas ni menos del 15% ni más del 70% del presupuesto del proyecto. La colaboración efectiva implica alcanzar un objetivo común sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y sus resultados.

En el caso de proyectos en colaboración efectiva, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por todas y cada una de las empresas de la agrupación, que tendrán también la condición de beneficiarias, y por tanto deberán cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, formalizando sus relaciones mediante un contrato, convenio o acuerdo (Anexo IV de la convocatoria) en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las empresas participantes, así como el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas.

16 ¿Tengo que presentar certificado de auditor para acreditar el cumplimiento del requisito de cumplir con los plazos de pago de la Ley 3/2004?

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas jurídicas que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, deberán aportar al expediente certificación emitida por auditor o Informe de Procedimientos Acordados acreditativos del cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en los términos establecidos en el artículo 13.3.bis.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de que puedan presentar cuentas abreviadas y cumplan con los plazos de pago previstos en la normativa de aplicación, acreditarán el cumplimiento de los plazos de pago validando la opción de declaración responsable del Anexo I de solicitud, que indica que *“De acuerdo con la normativa contable, la empresa que represento puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Según lo anterior, y conforme a los términos establecidos en el artículo 13.3.bis.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, CERTIFICO que la citada empresa alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.”*

17.- ¿Qué aspectos hay que tener en cuenta respecto a los costes subvencionables del proyecto referidos al personal trabajador propio de la empresa?

Deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Los costes laborales del personal propio involucrado directamente en la ejecución del proyecto incluirán los sueldos y salarios (remuneración mensual del trabajador + prorrata de las pagas extraordinarias en su caso) y las cotizaciones a la Seguridad Social soportadas por el empleador, y serán calculados de acuerdo a la metodología del cálculo del coste/hora y los costes máximos aplicables por categorías profesionales, establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Sólo serán subvencionables en este concepto a tres personas por proyecto.
- Dicho trabajador deberá estar dado de alta en un grupo de cotización 1 o 2, en una actividad económica subvencionable en el centro de trabajo o establecimiento operativo donde se desarrolle el proyecto, y disponer de una titulación acorde y adecuada para el desarrollo del mismo.
- En la memoria del proyecto se deberá justificar de manera individual para cada trabajador, su necesidad e idoneidad para intervenir en el mismo, así como su formación específica, y los cálculos para obtener el coste/hora aplicable.
- Deberá acompañarse junto con la solicitud de ayuda copia de la última nómina cobrada por el trabajador o trabajadores que el solicitante proponga incluir en el proyecto para acreditar sus remuneraciones para el cálculo de su coste en el proyecto, e Informe de vida laboral de código de cuenta de cotización de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al mes anterior a la solicitud de ayuda, donde se reflejen el grupo de cotización y en su caso, el coeficiente de los contratos a tiempo parcial del trabajador.

Ténganse en cuenta que todo gasto indebidamente acreditado por el solicitante será eliminado del presupuesto subvencionable del proyecto, y que la falta de acreditación de más del 50% de los gastos del proyecto solicitado implican un incumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda.

18.- ¿Cómo se obtiene el importe de los costes de personal para solicitar en el proyecto?

Se obtiene según lo indicado en el apartado 2 del dispositivo quinto de la convocatoria. En los puntos 6.A) y B) de la memoria del proyecto (Anexo III) vienen reflejados las instrucciones y datos necesarios para obtener el coste/hora del trabajador para realizar la solicitud de ayuda.

A modo de ejemplo para un trabajador de la empresa que vaya a participar en el proyecto, en el grupo de cotización 2 con el 75% de la jornada (según el ITA), y una retribución mensual de 2000 € con una prorrata de las pagas extras de 333,33 €, y con una cuota patronal mensual a cargo de la empresa de 780 € (según la nómina del trabajador), que vaya a participar 1000 horas en el proyecto, los cálculos serían los siguientes:

A) RELACIÓN COSTES DE PERSONAL PROPIO:

Nombre y Apellidos del trabajador asociado al proyecto	Grupo de cotización	Remuneración mensual trabajador + prorrata pagas extras (o base cotización contingencias comunes) (*) (A1)	Cuota patronal mensual a cargo de la empresa (*) (A2)	Costes salariales brutos anuales estimados (A) $A=(A1+A2)*12$	Coeficiente tiempo parcial (C.T.P.), en su caso (**)	Indicar 1720h trabajadores a tiempo completo o 1720h x C.T.P., en caso trabajador a tiempo parcial (B)	Coste/ hora resultante (C) $C=A/B$ o coste/h máximo aplicable (***)	Total de horas previstas dedicar al proyecto. (****) (D)	TOTAL COSTE (E) $(E)= (C) X (D)$
Nombre y apellidos	2	2.333,33	780	37.359,96	0,75	1290	28,96 23,13	1.000	23.130,00

(*) Importes obtenido de la última nómina del trabajador que refleje de forma significativa el salario ordinario del mismo, y las cuotas sociales aportadas para que pueda extrapolarse a cómputo anual.

(**) C.T.P.- % SOBRE LA JORNADA HABITUAL DE LA EMPRESA obtenido del Informe de vida laboral, expedido por la TGSS, correspondiente al ejercicio en el que se inicia el proyecto.

(***) El coste/hora máximo aplicable será: para el Grupo de Cotización 01: 29,13 € y para el Grupo de Cotización 02: 23,13 €.

(****) A la hora de indicar las horas totales dedicadas al proyecto, al ser el máximo de duración de los proyectos 12 meses, estas no pueden superar las horas utilizadas en el método de cálculo, es decir, 1.720 horas en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1.720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial.

19.- ¿Puedo solicitar costes de personal propio para el proyecto de más de 3 trabajadores de la empresa?

No. Las bases reguladoras establecen que sólo serán subvencionables en este concepto a tres personas por proyecto.

En el caso de necesitar más trabajadores deberán ser nuevas contrataciones.

20.- ¿Hay que aportar junto con la solicitud presupuestos de los gastos solicitados del proyecto?

Si. Cuando el proyecto conste de gastos diferentes de personal, deberán aportarse facturas “pro-forma” o presupuestos de todos los gastos solicitados para el proyecto, en los que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sea igual o superior a la cuantía de 15.000 euros, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores sin vinculación entre ellas ni con la empresa solicitante de la ayuda, con carácter previo a la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria del proyecto. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las ofertas deberán ser comparables entre sí, conteniendo conceptos análogos y comparables con el detalle suficiente para su comparación. Por otra parte, no serán admisibles las ofertas emitidas por proveedores que no tengan la capacidad para el suministro del bien o servicio o con contenido y formato idénticos o extremadamente similares entre ofertas, errores idénticos o apariencia no habitual, entre otros. Además, deberán estar fechadas, y contener los datos que permitan la correcta identificación de la persona o empresa remitente, junto con el logo o el sello de la empresa.

Todo gasto indebidamente acreditado por el solicitante será eliminado del presupuesto subvencionable del proyecto.

21.- ¿Cuántos proyectos pueden presentarse a la citada convocatoria?

Sólo se admitirá un máximo de dos solicitudes por interesado, ya sean a título individual o como miembro de una agrupación para los proyectos en colaboración.

En caso de superar este límite, sólo se admitirán las últimas dos solicitudes presentadas, salvo renuncia expresa por escrito de la interesada, efectuada dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes.

Cada solicitud contendrá un único proyecto, no admitiéndose una división artificial del mismo con la finalidad de ajustarse a los límites de gasto subvencionable.

22.- ¿Cuándo se abona la ayuda para el proyecto solicitado?

El pago de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden 58/2024, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, procediéndose al abono de la subvención mediante un pago único, tras la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

23.- ¿Cuándo y cómo se debe justificar el proyecto aprobado?

En caso de concesión de ayuda para el proyecto, el plazo de justificación se establece en **un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución**, que se concretará en la resolución de concesión. **En el caso de que el plazo de finalización de la ejecución del proyecto sea anterior a la notificación de la ayuda, el plazo de justificación será de un mes a partir de la fecha de la citada notificación.**

La justificación por la empresa beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden 58/2024, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, **mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con los modelos normalizados de justificación y memorias económicas justificativas que figuran en los anexos VII y VII-A, VII-B y VII-C en su caso, de la presente resolución, y la memoria justificativa del proyecto desarrollado según el anexo VIII**, que podrán descargar en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/tramite/LJK>

La documentación de la justificación, una vez cumplimentada y firmada, deberá presentarse a de forma telemática con firma electrónica a través de su expediente (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>).

Al presentarse de esta forma, los documentos indicados en el mismo, deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

24.- ¿Qué plazo tengo para pagar las facturas justificativas de los gastos realizados?

Los gastos subvencionables deberán haber sido abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y dentro de los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, esto es, 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios si no se hubiese fijado fecha o plazo de pago en el contrato, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Este plazo podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

25.- ¿Qué documentos necesito presentar para acreditar el pago efectivo de las facturas?

Conforme al artículo 25.3.b).3º, la entidad beneficiaria deberá acreditar la efectividad del pago, mediante documentos emitidos por bancos o entidades financieras, considerándose como válidas, las siguientes formas de pago:

i). Transferencia bancaria, que se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

ii). Cheque o pagaré, que se justificará con la copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique:

- Factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha.

- Número y fecha del cheque o pagaré, y fecha de vencimiento de este.

- Debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe.

La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de justificación y debe haberse pagado efectivamente.

iii). Exclusivamente para facturas de cuantía inferior a 600 euros, se admitirán aquellos pagos que utilicen sistemas de validación de tarjetas bancarias de crédito o débito cuyo titular debe ser el solicitante de la ayuda, que se justificará con el recibo de la operación donde quede constancia de la identidad del proveedor, importe de pago y su fecha, copia del resguardo del cargo en cuenta correspondiente y un recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

iv). No se admitirá el pago en metálico.